RESOLUCIÓN N° 76 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 034-II DE 2021"

La alcaldesa (e) del municipio de Quibdó, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la constitución política de Colombia, artículos 209, 269 y 315; atendiendo las directrices de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150, decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato legal, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de convocatorias, licitaciones o concursos para escoger el contratista, es del jefe o representante de la entidad, según sea el caso de las diferentes modalidades de selección.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".*

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación idónea correspondió a un proceso de selección abreviada de menor cuantía en razón a su cuantía y a la naturaleza del objeto.

Que, de acuerdo al PLAN DE DESARROLLO "QUIBDÓ LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE 2020 – 2023; PROGRAMA "**Quibdó construyendo ciudad"**, se abrió paso al siguiente objeto contractual **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS INTERCAMBIOS SEMAFORICOS Y DE LOS CONTROLADORES DEL SISTEMA DE SEMAFOROS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ**, con el cual se busca garantizar las condiciones básicas para la implementación de proyectos estratégicos que permitan el mejoramiento y recuperación integral de la zona centro del municipio, articular el ordenamiento del territorio acorde a las dinámicas sociales, económicas y culturales. Entorno a este objetivo misional de la Administración, el SUBPROGRAMA Seguridad Vial, abandera la implementación del plan integral de movilidad y todas las acciones que misionalmente deben implementarse en este sector, cumpliendo así con la meta de; disminuir los índices de lesionados en accidentes de tránsito.

Que, mediante acto administrativo N° 067 del 24 de agosto de 2021, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC N° **034-II DE 2021**, cuyo objeto consistió en contratar la **DOTACIÓN PARA EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ,** con presupuesto oficial por cuantía de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($95.444.608) M/TE INCLUIDO IVA**, incluido los impuestos a que haya lugar, amparados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1604 del 22 de abril de 2021.

Que, tal Como se indicó en el cronograma, día veintisiete (27) de julio de 2021, siendo las 12:00 PM se llevó a cabo el cierre del proceso y plazo para la presentación de las ofertas, dando como resultado un único proponente, siendo la **CORPORACIÓN OXSAN**, con NIT: 901218700-3, representada legalmente por el señor YOSIP BROZ MORENO PALACIOS**,** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.228.043 de Bogotá D.C.

Que, el Comité Evaluador, una vez terminado el estudio de la propuesta, recomendó adjudicar el proceso al único oferente habilitado, es decir a la **CORPORACIÓN OXSAN**, con NIT: 901218700-3, representada legalmente por el señor YOSIP BROZ MORENO PALACIOS**,** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.228.043 de Bogotá D.C.

Que, sobre el informe de evaluación de la única oferta habilitada, no se recibió observación alguna, por lo que expuesto lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC N° 034-II DE 2021**,** Cuyo objeto consiste en contratar la **DOTACIÓN PARA EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ,** al proponente **CORPORACIÓN OXSAN**, con NIT: 901218700-3, representada legalmente por el señor YOSIP BROZ MORENO PALACIOS**,** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.228.043 de Bogotá D.C., con oferta económica por valor de NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 90.672.377,60) M/Cte.

ARTICULO 2º: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente favorecido dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente acto. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en el numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 3º: Comuníquese al proponente favorecido el presente acto de adjudicación.

ARTICULO 4º: Ordénese la creación de una carpeta para el adjudicatario y futuro contratista, con cada uno de los antecedentes de la Convocatoria, a fin de imprimir mayor seguridad, respaldo y confiabilidad a los actos contractuales.

ARTICULO 5º: Contra la presente resolución no rige ningún recurso vía gubernativa

ARTICULO 6º: esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Quibdó, Departamento del Chocó a los tres (3) días del mes de septiembre de 2021.

ORIGINAL FIRMADO
GLORIA LIZETTE PALACIOS CÓRDOBA
Alcaldesa (e) de Quibdó

Proyectó: Yenzen Yurgaky - Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	*Revisó: Beymar Mosquera- Profesional de Apoyo Grupo de Contratación*	*Aprobó: Gloria Lizette Palacios Córdoba- Secretaria General*